APROBANDO EL REGLAMENTO DE HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO EN EL RÉGIMEN DE SERVICIO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

AO 168976
SALVADOR A. IGLESIAS PAZ
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE ESTADO MAYOR GENERAL PNP

Resolución Directoral

Nº012-2016-DIRGEN/EMG-PNP

Lima, 19 ENE 2016

VISTO, el Informe Nº 02-2016-EMG-PNP/DIRASOPE-DIVASESP del 14 de enero de 2016, formulado por la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de los Horarios de Trabajo dentro del régimen de servicio a dedicación exclusiva de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25° establece la jornada ordinaria de trabajo y el derecho al descanso semanal y anual remunerados; y en su artículo 168° establece que las leyes y los reglamentos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 5) del artículo 16° del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú tiene entre sus funciones, expedir en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN del 17 de noviembre de 2013, establece que la asignación es la ubicación del personal en situación de actividad en un cargo especifico acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal y que se efectúa anualmente conforme a los cambios generales de colocación; asimismo el artículo 23° del mismo cuerpo legal, define que el empleo es la condición laboral del personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en función de su categoría y grado. El cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 902-2015-DIRGEN/EMG-PNP del 20 de noviembre de 2015, se nombró la Comisión Especial encargada de analizar y evaluar los horarios de trabajo que deben cumplir los efectivos policiales a nivel nacional, conforme a los niveles funcionales de la Policía Nacional del Perú, presidida por el General de la Policía Nacional del Perú Walter Sósimo SÁNCHEZ BERMÚDEZ;

Que, el Artículo 47° del Reglamento del Sistema Normativo de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-92-IN/PNP, del 17 de marzo de 1992, establece que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y el Estado Mayor General, cuando estimen necesario dispondrá la formulación o actualización de los instrumentos normativos de interés institucional por intermedio de comisiones;

Que, mediante Disposición de Comando N° 011-2016-DIRGEN-PNP/OFIASINMEMG-PNP/DIRASOPE-DIVASESP del 4 de enero de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, dispone la conformación de una Comisión Especial encargada en definir los horarios del servicio policial y presentar la propuesta final a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Disposición de Comando N° 001-2016-EMGPNP/AYUD del 9 de enero de 2016, el Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, dispone elaborar el proyecto de Reglamento de los horarios del servicio policial;

Que, la Dirección de Asesoramiento Administrativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 09-2016-EMG-PNP/DIRASADM-DIVDEHUM-D1 del 14 de enero de 2016, opinó favorablemente por la continuidad de la aprobación del Reglamento que establece los horarios y turnos de trabajo en el régimen del servicio a dedicación exclusiva de la Policía Nacional del Perú;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 20-2016-EMG-PNP/OFIASJUR del 14 de enero de 2016; y,

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

JURISPOL
"Defensa Policial Activa"

AD 168978
SALVADOR A. IGLESIAS PAZ
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE ESTADO MAYOR GENERAL PNP

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de horarios y turnos de trabajo en el régimen de servicio a dedicación exclusiva de la Policía Nacional del Perú, que consta de TRES (03) Títulos y NUEVE (09) artículos.

Artículo 2°.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y cumplimiento estricto por el personal de la Policía Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OF-166604
VICENTE ROMERO FERNANDEZ
GENERAL DE POLICIA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERU

LIMA 19 ENE 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
SECRETARIA GENERAL

OS-264687
CESAR A. MEZA MARTINEZ
Coronel S PNP
JEFE DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES
SECRETARIA GENERAL PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

REGLAMENTO DE HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO EN EL REGIMEN DE SERVICIO A DEDICACION EXCLUSIVA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

RD N° 012 -2016-DIRGEN/EMG-PNP DEL 19ENE2016

2016

TITULO I

GENERALIDADES

FINALIDAD
CONTENIDO
ALCANCE
GLOSARIO
BASE LEGAL

TITULO II

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y NORMAS

TITULO III

CAPITULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS

A. DOS (02) GRUPOS DE SERVICIO CON ROTACIÓN SEMANAL
B. TURNOS: TRES (03) GRUPOS DE SERVICIOS
C. TURNOS: 24 X 24
D. TURNOS: TRES (03) Grupos (Servicio – Franco - Retén)
E. TURNOS: 24 x 24 o 48 x 48
F. TURNO: CONTÍNUO
G. SEGURIDAD DE FRONTERAS
H. TURNO: COMISARIAS RURALES
I. TURNOS: CINCO (05) Grupos de Servicio Investigación
J. TURNOS: CUATRO (04) Grupos de Servicio Investigación
K. TURNOS: TRES (03) Grupos de Servicio Investigación
L. TURNOS: Investigación de delitos no violentos

DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

A. TURNOS: TURNO MAÑANA
B. TURNO: TARDE. TURNOS: SERVICIO ADMINISTRATIVO EN PROVINCIAS
C. TURNOS: DE INSTRUCCIÓN (ESCUELAS DE FORMACION)
D. TURNOS: PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD: SERVICIO MAÑANA – TARDE
E. SERVICIO ROTATIVO ASISTENCIAL
F. SERVICIO DE EXÀMENES Y PERITAJES

TITULO IV

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

REGLAMENTO DE HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO EN EL RÉGIMEN DE SERVICIO A DEDICACION EXCLUSIVA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1º.- Finalidad.-

Establecer normas y procedimientos que regulen los horarios y turnos de trabajo en el régimen a dedicación exclusiva del personal de la Policía Nacional del Perú.

ARTICULO 2º.- Contenido.-

El presente reglamento contiene los horarios, turnos de trabajo y los descansos, a los que se sujetará el personal de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 3º.- Alcance.- A todo el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad.

ARTÍCULO 4º.- Glosario

a. **Unidad Administrativa**.- Área de la Unidad policial en la que se desarrolla labores de oficina y/o de apoyo.

b. **Atención de Contingencias**.- Atención de problemas técnicos en comunicaciones telecomunicaciones, video-vigilancia y otros análogos imprevistos y que requieren atención inmediata.

c. **Dedicación Exclusiva**.- Disposición legal prevista en el Decreto legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, por la cual el personal de la PNP ejerce la función policial de manera permanente en todo lugar y circunstancia; no pudiendo desempeñar ninguna labor relacionada con la función policial de manera privada.

d. **Disponible**.- Personal policial que sin estar cubriendo un turno de servicio, permanece alerta en la Unidad Policial donde presta servicios ante cualquier eventualidad o circunstancia que requiera de su participación.

e. **Franco**.- Descanso fuera de la jornada laboral.

f. **Labor Asistencial Efectiva**.- Conjunto de actividades que realiza el profesional o técnico de la salud en contacto directo con el paciente, con el fin de promover, prevenir, tratar, recuperar y rehabilitar su salud.

g. **Labor Pericial Efectiva**.- Conjunto de actividades que realiza el profesional o técnico de la salud dedicado directamente a la labor pericial.

h. **Labores Técnicas**.- Mantenimiento y reparación de equipos de comunicaciones, telecomunicaciones, video-vigilancia y otros análogos.

i. **Retén**.- Personal policial que permanece alerta en la Unidad Policial donde presta servicios ante cualquier eventualidad o circunstancia que no pueda ser cubierta por el personal de servicio ni por el disponible; puede constituirse en una facción de servicio.

j. **Servicio Policial**.- Conjunto de actividades que ejecuta el personal en situación de actividad, para el cumplimiento de su finalidad y misión institucional.

k. **Turno**.- Comprende la jornada laboral efectiva que realiza el personal de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 5º.- Los Dispositivos Legales que sustentan al presente Reglamento son los siguientes:

a. Constitución Política del Perú (Articulos 2°, 25°, 166° y 168°)

b. Decreto Legislativo N°1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú del 10DIC2012.

c. Decreto Legislativo N° 1230 que modifica el Decreto Legislativo N° 1148 – Ley de la Policía Nacional del Perú. (Articulo 4°), Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1150 – Ley del Régimen Disciplinario de la PNP.

d. Decreto Legislativo N°1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú del 10DIC2012.

e. Decreto Legislativo N° 1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú del 10DIC2012, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1193 del 29AGO2015.

f. Decreto Legislativo N° 1175 – Ley que regula el Régimen de Salud de la PNP del 07DIC13.

g. Decreto Supremo N° 011-2013-IN - Reglamento del Decreto Legislativo N°1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú del 16JUL2013.

h. Decreto Supremo N° 016-2013-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del personal de la Policía Nacional del Perú.

i. Decreto Supremo N° 009-2014-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1151 - Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú.

del 14ABR70.

k. Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23536 – Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de Salud.

l. Decreto Supremo N° 006-2014-TR que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad de Salud en el Trabajo aprobado por DS. N° 005-2012-TR.

m. Decreto Supremo N°007-2002-TR del 04JUL2002 Ley de Jornada de Trabajo Horario y Trabajo en sobre tiempo.

n. Directiva N°004-28-2013-EMG-DIREJADM/DIRECFIN-B, aprobado con RD.1006-2013-DIRGEN/EMG-PNP del 13NOV2013 - Normas y Procedimientos para la Administración de Fondos correspondientes de Ración Orgánica Única Diaria (ROUD) Alimentos para personas.

TITULO II

CAPITULO I
PRINCIPIOS Y NORMAS

ARTÍCULO 6°.- Para la asignación de los turnos y los horarios durante el servicio policial se tendrán en cuenta los siguientes principios:

Principio de igualdad de trato.- Ningún Jefe de Unidad o Subunidad puede tratar de manera diferenciada a sus subordinados. Está proscrita la discriminación directa o indirecta por razón de sexo, religión, opinión, estado civil, responsabilidades familiares, edad, o de cualquier otra índole.

Principio de razonabilidad.- Sólo por razones fundadas y justificadas de orden interno, orden público, seguridad ciudadana u otras necesarias para garantizar el cumplimiento de la misión, que demanden una pronta respuesta de la Policía Nacional, los Jefes de Unidad y Subunidad podrán aplicar discrecionalmente un trato diferenciado para la asignación de turnos, horarios y descansos.

Principio de proporcionalidad.- El trato diferenciado de turnos, horarios y descansos, sólo podrá fundamentarse en la relación de idoneidad que existe entre el personal policial necesario, la oportunidad de su actuación, y el restablecimiento a la brevedad posible, del orden interno, orden público, de la seguridad ciudadana u otras necesarias para garantizar el cumplimiento de la misión.

ARTICULO 7°.- Los turnos, horarios y descansos durante los Servicios Operativos de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, se regirán por grupos de servicios

ARTICULO 8°.- Los turnos, horarios y descansos de los Servicios Administrativos de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, se regirán por turnos de mañana y tarde.

CAPITULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 9º.- DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS

A. DOS (02) GRUPOS DE SERVICIO CON ROTACIÓN SEMANAL

1. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

a. Todas las unidades que efectúan patrullaje en motocicleta.
b. Todas las unidades que realizan patrullaje a pie.

2. DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO

El servicio se cubre en turnos de 08 horas: PRIMER GRUPO de 07.00 a 15.00 y SEGUNDO GRUPO de 15.00 a 23.00 horas, de lunes a viernes, con rotación los días sábados y domingos, de acuerdo a la problemática o la naturaleza del servicio que presta la unidad.

3. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones Generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo **la discrecionalidad del Jefe**, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal; teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
Previamente al iniciar el servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.
3) Los Oficiales al mando del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio.
4) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".
5) Los relevos de los turnos de servicio se realizarán en dos horarios para asegurar la continuidad del servicio y evitar que esto sea aprovechado por los elementos al margen de la ley para cometer actos ilícitos.

b. Disposiciones Especificas

1) Turno 07:00 a 15:00 horas

a) El desayuno deberá estar disponible para el personal que ingresa al servicio desde las 06:00 a 06:30 horas.

b) El personal que ingresa al servicio deberá formar a las 06:30 horas, correctamente uniformado y con el equipo correspondiente a la modalidad del servicio.
c) Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos entre las 06:30 y las 06:50 horas.
d) A las 07:00 horas el personal de servicio deberá estar dirigiéndose a sus respectivos puestos de servicio.
e) Al término de su servicio, el personal tendrá derecho a almorzar en su Unidad.

2) Turno 15:00 a 23:00 horas

a) El almuerzo deberá estar disponible para el personal que ingresa al servicio desde las 13:00 a 14:30 horas.
b) El personal que ingresa al servicio deberá formar a las 14:30 horas, correctamente uniformado y con el equipo correspondiente a la modalidad del servicio.
c) Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos entre las 14:30 y 14:50 horas.
d) A las 15:00 horas el personal de servicio deberá estar dirigiéndose a sus respectivos puestos de servicio.
e) El Jefe de Unidad coordinará con las Comisarías de su jurisdicción para la distribución de la cena de su personal que tendrá 45 minutos para dirigirse a dicho local policial, cenar y retornar a su puesto de servicio.
f) El personal se dirigirá a la Comisaría de la Jurisdicción para cenar, en dos grupos a fin de asegurar la continuidad del servicio, debiendo mantenerse en todo momento alerta para intervenir ante cualquier eventualidad que pueda suscitarse en su servicio.

3) Horario de instrucción

a) Se desarrollará en el horario de 11:00 a 13:00 horas.
b) Será impartida diariamente, de lunes a viernes, al personal que le corresponde cubrir servicio de 15:00 a 23:00 horas.
c) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de intervención, registro, reducción, traslado, uso de la vara y los grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, control de orden público, técnicas de patrullaje a pie y en vehículos, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

4) **Rotación de Turnos de Servicio**

a) Se realizará en forma semanal, los días domingo o conforme a la situación de las diferentes Unidades.
b) Cada rotación se realizará de la siguiente manera:
c) El Grupo de 07:00 a 15:00 horas pasa al turno de 15:00 a 23:00 horas
d) El Grupo de 15:00 a 23:00 horas pasa al turno de 07:00 a 15:00 horas

B. TURNOS: TRES (03) GRUPOS DE SERVICIOS

1. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Servicio en patrulleros, Servicio en embajadas y residencias, servicios de seguridad de instalaciones

2. DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO

El servicio se cubre en turnos de 08 horas: PRIMER GRUPO (Servicio) de 07.00 a 15.00, SEGUNDO GRUPO (Reten) de 15.00 a 23.00 horas y TERCER GRUPO (Servicio) de 23.00 a 07.00.

3. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones Generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo la discrecionalidad del Jefe, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) Esta modalidad se cubrirá en tres grupos de trabajo: Servicio, Franco y Retén.
3) Los turnos de 07:00 a 15:00 y de 23:00 a 07:00 serán cubiertos por el grupo de servicio; el turno de retén cubrirá el turno de 15:00 a 23:00.
4) El grupo que cubre servicio de 23.00 a 07.00, tendrá derecho a un Franco de 24 horas contabilizados de 07:00 a 07:00 horas del dia siguiente.
5) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato; según corresponda.
6) Los Oficiales al mando del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio.

7) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".
8) Los relevos de los turnos de servicio se realizarán en dos horarios para asegurar la continuidad del servicio y evitar que esto sea aprovechado por los elementos al margen de la ley para cometer actos ilícitos.

b. Disposiciones Específicas

1) Turno 07:00 A 15:00 horas

a) El desayuno deberá estar disponible para el personal que ingresa al servicio desde las 06:00 a 06:30 horas.
b) El personal que ingresa al servicio deberá formar a las 06:30 horas, correctamente uniformado y con el equipo correspondiente a la modalidad del servicio.
c) Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos entre las 06:30 y 06:50 horas.
d) A las 07:00 horas el personal de servicio deberá estar dirigiéndose a sus respectivos puestos de servicio.
e) Al término de su servicio, el personal tendrá derecho a almorzar en su Unidad.

2) Turno 15:00 a 23:00 horas

a) El almuerzo estará disponible para el personal que ingresa al servicio desde las 13:00 a 14:30 horas.
b) El personal que ingresa al servicio deberá formar a las 14:30 horas, correctamente uniformado y con el equipo correspondiente a la modalidad del servicio.
c) Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos entre las 14:30 y 14:50 horas.
d) A las 15:00 horas el personal de servicio deberá estar dirigiéndose a sus respectivos puestos de servicio.

3) Turno 23:00 a 07:00 horas

a) El personal que ingresa al servicio deberá formar a las 22:30 horas, correctamente uniformado y con el equipo correspondiente a la modalidad del servicio.
b) Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos entre las 22:30 y 22:50 horas.
c) A las 23:00 horas el personal de servicio deberá estar dirigiéndose a sus respectivos puestos de servicio.
d) El personal tendrá derecho a tomar desayuno en su Unidad al término de su turno de servicio.

4) **Horario de instrucción**

a) Se desarrollará en el horario de 12:00 a 13:00 horas.
b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de intervención, registro, reducción, traslado, uso de la vara y los grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, control de orden público, técnicas de patrullaje, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función policial.

C. **TURNOS: 24 X 24**

De Lunes a Domingo de 08.00 a 08.00 horas del día siguiente. Se cubre 50% servicio y 50% descansa.

UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

CEOPOL, Choferes Comando y de Comisiones, Seguridad de Dignatarios

D. **TURNOS: TRES (03) Grupos (Servicio – Franco - Retén)**

1. **UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO**

Fuerzas Especiales

2. Modalidad: Servicio, Franco y Retén de Lunes a Domingo, en el que se observa el siguiente horario: Servicio de 07.00 a 07.00 horas, Reten: de 08.00 a 18.00 horas Franco: 07.00 a 07.00 horas, conforme cuadro demostrativo adjunto.

3. **DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:**

a. **Disposiciones Generales**

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo **la discrecionalidad del Jefe**, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.

3) Los Oficiales al mando del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio.
4) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".

b. Disposiciones Específicas

1) Grupo de Servicio

a) El personal que ingresa al servicio deberá formar a las 06:45 horas, correctamente uniformado y con el equipo correspondiente a la modalidad del servicio.
b) El personal de servicio tendrá derecho a desayuno, almuerzo y cena.
c) Al término de su servicio, el personal hará uso de 24 horas de Franco.

2) Grupo de Franco

El personal que sale de servicio tendrá un Franco de 07:00 a 07:00 horas del día siguiente.

3) Grupo de Retén

a) Al término de su Franco, el personal cubrirá una facción de Retén de 08:00 a 18:00 horas del mismo día.
b) El personal de Retén tendrá derecho a rancho.

4) Horario de Instrucción

a) Será impartida diariamente, de lunes a viernes, al personal que se encuentre de Retén, en el horario de 09:00 a 12:00 horas.
b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de intervención, registro, reducción, traslado, uso de la vara y los grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, control de orden público, técnicas de patrullaje a pie y en vehículos, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

E. **TURNOS:** 24 x 24 o 48 x 48

1. UNIDADES QUE DEBERÁN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Patrullaje en Carreteras

2. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones Generales

1) Estos turnos de servicio regirán para las situaciones normales del servicio, quedando bajo **la discrecionalidad del Jefe**, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.
3) Los Oficiales al mando del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio.
4) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".

b. Disposiciones Específicas

1) Grupo de Servicio

a) Los servicios se cubrirán bajo la modalidad 48 x 48 horas para los puestos de servicios alejados; y de 24 x 24 horas para los puestos cercanos a su Comisaría de Carreteras.
b) El personal que ingresa al servicio deberá formar a las 07:45 horas, correctamente uniformado y con el equipo correspondiente a la modalidad del servicio.
c) Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos entre las 07:45 y 08:00 horas.
d) A las 08:00 horas el personal de servicio deberá estar dirigiéndose a sus respectivos puestos de servicio.
e) Los relevos de cada turno de servicio que se establezca se efectuarán en el puesto de servicio.

2) Horario de instrucción

a) Se desarrollará en el horario de 07:00 a 07:45 horas.
b) Será impartida diariamente, de lunes a viernes, al grupo que se ingresa al servicio.
c) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de intervención, registro, reducción, traslado, uso de la vara y los grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, control de orden público, técnicas de patrullaje a pie y en vehículos, métodos de protección y

aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

F. TURNO: CONTÍNUO

1. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Equipos de Inteligencia

2. DIAS Y TURNOS DE SERVICIO

De Lunes a Domingo, de 08.00 horas, hasta el término de su objetivo a investigar, hasta su culminación, conforme cuadro demostrativo adjunto.

3. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones Generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo **la discrecionalidad del Jefe**, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.
3) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".

b. Disposiciones Específicas

1) Grupo de Servicio

a) Los servicios se inician a horas 08:00, sujetándose los detalles de los horarios al objetivo por alcanzar.
b) Los descansos serán graduados en función de las horas trabajadas y de las necesidades del servicio, primando en todo momento asegurar el cumplimiento de la misión.

2) Horario de Instrucción

a) Será impartida diariamente, en horarios flexibles y en función de la carga de trabajo.
b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados

de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de la especialidad.

G. SEGURIDAD DE FRONTERAS

1. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Puestos de Vigilancia en Fronteras

2. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones Generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo la discrecionalidad del Jefe, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.
3) Los Oficiales al mando del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio.
4) La implementación de las modalidades de servicio que se establecen para los puestos de vigilancia en fronteras, estará en función de la distancia de zonas urbanas y centros poblados, vías y medios de comunicación terrestre, fluvial, lacustre, aérea, clima y zonas geográficas.
5) El personal que cubre servicios en los puestos de vigilancia en fronteras será relevado cada 90, 180 o 270 días, de acuerdo a los supuestos señalados en el numeral que antecede.
6) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA PNP - DIRASOPE -

b. Disposiciones Especificas

1) Horarios

a) 24 x 24.
b) 48 x 48
c) 72 x 72

2) **Horario de instrucción**

a) Se desarrollará de lunes a viernes en el horario que se establezca como el más apropiado para cada región y en función a las necesidades del servicio.

b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de intervención, registro, reducción, traslado, uso de la vara y los grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, control de orden público, técnicas de patrullaje a pie y en vehículos, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

H. TURNO: COMISARIAS RURALES

1. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Comisarias rurales

2. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones Generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo la discrecionalidad del Jefe, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.
3) Los Oficiales al mando del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio.
4) La implementación de las modalidades de servicio que se establecen para las Comisarias rurales, estará en función de la distancia de zonas urbanas y centros poblados, vías y medios de comunicación terrestre, fluvial, lacustre, aérea, clima y geografía.
5) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA PNP - DIRASOPE -

b. **Disposiciones Específicas**

1) El personal que cubre servicios en las Comisarias rurales y acumule 15 días de permanencia ininterrumpidos, por razones de distancia de zonas urbanas y centros poblados, vías y medios de comunicación terrestre, fluvial, lacustre, aérea; hará uso de dos días de permiso por rotación.
2) En ningún caso podrá encontrarse en situación de permiso por rotación más del 20% del efectivo total de la Comisaria rural.
3) Los permisos por rotación se harán efectivos mediante una papeleta de permiso, la misma que deberá ser debidamente controlada.

c. **Horario de instrucción**

1) Se desarrollará de lunes a viernes en el horario que se establezca como el más apropiado para cada región y en función a las necesidades del servicio.
2) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de intervención, registro, reducción, traslado, uso de la vara y los grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, control de orden público, técnicas de patrullaje a pie y en vehículos, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

I. **TURNOS: CINCO (05) Grupos de Servicio Investigación**

1. **UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO**

Unidades que desempeñan labores de investigación

2. **DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO**

De lunes a domingo, en los turnos de Servicio (1) 07.00 a 07.00, Disponible (2) de 08.00 a 18.00, Disponible (3) de 08.00 a 18.00, Disponible (4) de 08.00 a 18.00 y Franco (5) de 07.00 a 07.00, según detalle.

3. **DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:**

a. **Disposiciones Generales**

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo la discrecionalidad del Jefe, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.

2) La aplicación de estos turnos de servicio estarán sujetos a la disponibilidad de personal y a la carga de investigaciones de cada Unidad policial.
3) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.
4) Los Oficiales al mando del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio.
5) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".

b. Disposiciones Específicas

1) Grupo de Servicio (07:00 a 07:00 horas)

a) Cubrirá servicio de 07:00 a 07:00 horas del día siguiente.
b) Será el responsable de recepcionar todas las denuncias y casos que se produzcan durante su turno de servicio.

2) Grupos Disponibles (08:00 a 18:00 horas)

Continuarán con las investigaciones pendientes y las recepcionadas durante su turno de servicio, observando el horario de 08:00 a 18:00 horas.

3) Grupo de Franco (07:00 a 07:00 horas)

Luego de un día de Servicio y tres días como Disponible, tendrán un Franco de 07:00 a 07:00 horas del día siguiente

4) Horario de Instrucción

a) Se desarrollará obligatoriamente, de lunes a viernes con los grupos disponibles, en el horario que se establezca como el más apropiado y en función de la carga de investigaciones con que se cuente.

b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de su especialidad, intervención, registro, reducción, traslado, uso de grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

J. **TURNOS: CUATRO (04) Grupos de Servicio Investigación**

1. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Unidades que desempeñan labores de investigación

2. DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO

De lunes a domingo, en los turnos de Servicio (1) 07.00 a 07.00, Disponible (2) de 08.00 a 18.00, Disponible (3) de 08.00 a 18.00, y Franco (4) de 07.00 a 07.00 conforme cuadro demostrativo adjunto.

3. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo **la discrecionalidad del Jefe**, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) La aplicación de estos turnos de servicio estarán sujetos a la disponibilidad de personal y a la carga de investigaciones de cada Unidad policial.
3) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.
4) Los Oficiales al mando del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio.
5) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".

b. Disposiciones Específicas

1) Grupo de Servicio (07:00 a 07:00 horas)

a) Cubrirá servicio de 07:00 a 07:00 horas del día siguiente.
b) Será el responsable de recepcionar todas las denuncias y casos que se produzcan durante su turno de servicio.

2) Grupos Disponibles (08:00 a 18:00 horas)

Continuarán con las investigaciones pendientes y las recepcionadas durante su turno de servicio, observando el horario de 08:00 a 18:00 horas.

3) **Grupo de Franco (07:00 a 07:00 horas)**

Luego de un día de Servicio y dos días como Disponible, tendrán un Franco de 07:00 a 07:00 horas del día siguiente.

4) **Horario de instrucción**

a) Se desarrollará en forma obligatoria, de lunes a viernes, con los grupos disponibles, en el horario que se establezca como el más apropiado y en función de la carga de investigaciones con que se cuente.
b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de su especialidad, intervención, registro, reducción, traslado, uso de grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

K. **TURNOS: TRES (03) Grupos de Servicio Investigación**

1. **UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO**

Unidades que desempeñan labores de investigación

2. **DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO**

De lunes a domingo, en los turnos de Servicio (1) 07.00 a 07.00, Disponible (2) de 08.00 a 18.00 y Franco (3) de 07.00 a 07.00 conforme cuadro demostrativo adjunto.

3. **DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:**

a. **Disposiciones Generales**

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo **la discrecionalidad del Jefe**, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) La aplicación de estos turnos de servicio estarán sujetos a la disponibilidad de personal y a la carga de investigaciones de cada Unidad policial.
3) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para

el servicio, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.

4) Los Oficiales al mando del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio.
5) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".

b. Disposiciones Específicas

1) Grupo de Servicio (07:00 a 07:00 horas)

a) Cubrirá servicio de 07:00 a 07:00 horas del día siguiente.
b) Será el responsable de recepcionar todas las denuncias y casos que se produzcan durante su turno de servicio.

2) Grupos Disponibles (08:00 a 18:00 horas)

Continuarán con las investigaciones pendientes y las recepcionadas durante su turno de servicio, observando el horario de 08:00 a 18:00 horas.

3) Grupo de Franco (07:00 a 07:00 horas)

Luego de un día de servicio y un día como disponible, tendrán un Franco de 07:00 a 07:00 horas del día siguiente

4) Horario de Instrucción

a) Se desarrollará en forma obligatoria, de lunes a viernes, con los grupos disponibles, en el horario que se establezca como el más apropiado y en función de la carga de investigaciones con que se cuente.
b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de su especialidad, intervención, registro, reducción, traslado, uso de grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

L. TURNOS: Investigación de delitos no violentos

1. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Unidades que desempeñan labores de investigación de delitos no violentos. (DIRCOCOR, POLICIA FISCAL, DIRECCIÓN DE LAVADO DE

ACTIVOS, DENUNCIAS DERIVADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTROS)

2. DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO

De Lunes a viernes en el horario de 08.00 a 18.00 horas y días Sábado de 08.00 a 13.00 horas, conforme cuadro demostrativo adjunto.

3. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones Generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo **la discrecionalidad del Jefe**, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) La observancia de este horario está sujeta a que las investigaciones se desarrollen sin detenido(s).
3) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".

b. Disposiciones Específicas

1) Horario de trabajo de lunes a viernes

Cubrirá servicio de 08:00 a 18:00 horas del día.

2) Horario de trabajo sábados

Se observará en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

3) Horario de Instrucción

a) Se desarrollará en forma obligatoria, de lunes a viernes, dentro del horario de trabajo, en el horario que se establezca como el más apropiado y en función de la carga de investigaciones con que se cuente.
b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de su especialidad, intervención, registro, reducción, traslado, uso de grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

M. **TURNOS: TRES (03) GRUPOS DE SERVICIOS S-F-R**

1. **UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO**

   Unidad de Servicios Especiales y Sección de Operaciones Especiales.

2. **DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO**

   El servicio se cubre en turnos de 07.00 a 07.00 (servicio), de 07.00 a 07.00 del día siguiente (franco) de 09.00 a 21.00 del subsecuente (retén)

3. **DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:**

   a. **Disposiciones Generales**

      1) Esta modalidad regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo **la discrecionalidad del Jefe**, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
      2) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.
      3) Los Oficiales al mando del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos, armamento y vehículos asignados para el servicio.
      4) Esta modalidad de servicio se aplicará únicamente al personal PNP que se encuentre con Aptitud "A".

   b. **Disposiciones Específicas**

      Las facciones del servicio serán establecidas de acuerdo a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta los principios rectores del presente reglamento.

   c. **Horario de Instrucción**

      1) Se impartirá al grupo que se encuentra de retén de lunes a viernes en horario flexible, de acuerdo a las necesidades del servicio.

      2) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de su especialidad; de igual forma sobre intervención, registro, reducción, traslado, uso de grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, métodos de protección y

aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función policial.

ARTICULO 10º.- DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

A. TURNOS: TURNO MAÑANA

1. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Todas las Unidades policiales, en las áreas que desempeñen funciones administrativas, mesa de partes, secretarías, labores técnicas y contingencias

2. DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO

De Lunes a viernes en el horario de 08.00 a 17.00 horas y días Sábado de 08.00 a 13.00 horas.

3. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones Generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo **la discrecionalidad del Jefe**, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) Los Oficiales al mando verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos asignados.

b. Disposiciones Especificas

1) Horario de trabajo de lunes a viernes

a) Cubrirá servicio de 08:00 a 17:00 horas del mismo día.
b) El refrigerio será de 01 hora, entre las 12:00 y 15:00 horas, el mismo que no se contabilizará dentro del horario efectivo de trabajo.

2) Horario de trabajo sábados
Se observará en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

3) Horario de instrucción

a) Se desarrollará en forma obligatoria, de lunes a viernes, dentro del horario de trabajo, en el horario que se establezca como el más apropiado y en función de la carga administrativa con que se cuente.

b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de su especialidad.
c) Asimismo, adicionalmente recibirá instrucción referente a intervención, registro, reducción, traslado, uso de grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

B. TURNO: TARDE

1. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Todas las Unidades policiales, en las áreas que desempeñen cargos administrativos de secretarías, mesa de partes y aquellas que desarrollen labores técnicas o de atención de contingencias.

2. DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO

De lunes a viernes en el horario de 14:00 a 22:00 horas y días sábado de 08:00 a 13:00 horas, conforme cuadro demostrativo adjunto.

3. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones Generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo la discrecionalidad del Jefe, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) Los Oficiales al mando verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos asignados.

b. Disposiciones Específicas

1) Horario de trabajo de lunes a viernes

a) Cubrirá servicio de 14:00 a 22:00 horas del mismo día.
b) El horario de refrigerio no se contabiliza dentro del horario efectivo de trabajo.

2) Horario de trabajo sábados

Se observará en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

3) **Horario de Instrucción**

a) Se desarrollará en forma obligatoria, de lunes a viernes, dentro del horario de trabajo, en el horario que se establezca como el más apropiado y en función de la carga administrativa con que se cuente.
b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de su especialidad.
c) Asimismo, adicionalmente recibirá instrucción referente a intervención, registro, reducción, traslado, uso de grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

C. TURNOS: SERVICIO ADMINISTRATIVO EN PROVINCIAS

1. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Todas las Unidades policiales de provincias, en las áreas que desempeñen funciones administrativas, mesa de partes, secretarías, labores técnicas y contingencias

2. DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO

De lunes a viernes en el horario de 08.00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas; y los días Sábado de 08.00 a 13.00 horas.

3. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones Generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo la discrecionalidad del Jefe, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.
2) Los Oficiales al mando verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal, así como la operatividad de sus equipos asignados.

b. Disposiciones Específicas

1) Horario de trabajo de lunes a viernes

a) Cubrirá servicio de 08:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas del mismo día.

b) Esta modalidad de servicio no otorga derecho a horario de refrigerio.

2) Horario de trabajo sábados

Se observará en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

3) Horario de instrucción

a) Se desarrollará en forma obligatoria, de lunes a viernes, dentro del horario de trabajo, en el horario que se establezca como el más apropiado y en función de la carga administrativa con que se cuente.
b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de su especialidad.
c) Asimismo, adicionalmente recibirá instrucción referente a intervención, registro, reducción, traslado, uso de grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

D. **TURNOS: DE INSTRUCCIÓN (ESCUELAS DE FORMACION)**

1. **UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO**

Escuelas de Formación (Escuela de Oficiales y Escuelas de Educación Superior Técnico Profesionales a nivel nacional)

2. **DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO**

De lunes a viernes en el horario de 07.45 a 18.00 horas y días Sábado de 07.45 a 13.00 horas, según cuadro adjunto.

3. **ORDEN DE SERVICIOS**

Los diferentes servicios se cubrirán de acuerdo a la Orden de Servicios que se establezca.

4. **DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:**

a. Disposiciones generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo la discrecionalidad del Jefe, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo y disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe priorizar en todo momento y circunstancia el cumplimiento de la misión.

2) Los Oficiales al mando verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal.

b. Disposiciones Específicas

1) Horario de trabajo de lunes a viernes

a) Cubrirá servicio de 07:45 a 18:00 horas del mismo día.
b) El horario de refrigerio no se contabiliza dentro del horario efectivo de trabajo.

2) Horario de trabajo sábados

Se observará en el horario de 07:45 a 13:00 horas.

3) Servicio de Permanencia

a) Se cubrirá de acuerdo al rol establecido en horario de 07:45 a 07:45 horas del día siguiente.
b) El Oficial o Suboficial que concluye su servicio de permanencia hará uso de su descanso a partir de las 13:00 horas del día que concluye su servicio, hasta las 07:45 del día siguiente.

4) Horario de Instrucción

a) Se desarrollará en forma obligatoria, de lunes a viernes, dentro del horario de trabajo, en el horario que se establezca como el más apropiado y en función de la carga administrativa con que se cuente.
b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de su especialidad.
c) Asimismo, adicionalmente recibirá instrucción referente a intervención, registro, reducción, traslado, uso de grilletes de seguridad, documentación y legislación policial, métodos de protección y aislamiento de la escena del crimen, casuística y representación de roles, y otras propias de la función específica de cada Unidad policial.

ARTICULO 11°.- DE LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA SALUD

A. **TURNOS: PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD: SERVICIO MAÑANA – TARDE**

1. PERSONAL QUE DEBERÁ ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Profesionales y Técnicos de la Salud que desempeñen labores asistenciales efectivas.

2. DIAS Y TURNOS DEL SERVICIO

De Lunes a Sábado, SEIS (06) horas diarias o CIENTO CINCUENTA (150) horas mensuales.

3. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Disposiciones Generales

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo la discrecionalidad del Jefe, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo, la disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe anteponer en todo momento y circunstancia garantizar el cumplimiento de la misión y la salud de los pacientes.
2) También queda a discrecionalidad del Jefe regular los horarios de inicio y término de cada turno de servicio, en función de velar por una mejor calidad de atención a los pacientes, respetando las normas específicas del servicio.
3) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos e instrumental, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.
4) Los Oficiales Jefes del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal bajo su mando así como de la operatividad de los equipos e instrumental.
5) Los horarios de servicio serán de atención efectiva a los pacientes, debiendo el personal llegar a su turno con la anticipación debida para vestirse, relevarse y preparar sus áreas de responsabilidad convenientemente para iniciar la atención respectiva.
6) Estos horarios asistenciales no otorgan derecho a horario de refrigerio. En su defecto deberá ser considerado como una hora adicional a su trabajo efectivo.
7) Cada efectivo deberá completar necesariamente 25 turnos de servicio de 06 horas de trabajo asistencial efectivo, que sumadas representan 150 horas mensuales.
8) Este horario no incluye guardias administrativas, comisiones u otras necesidades propias del servicio.

b. Disposiciones Específicas

1) Turno 07:30 A 13:30 horas

a) El personal que ingresa al servicio deberá registrar su asistencia con la anticipación debida, correctamente uniformado, de acuerdo a la especialidad del servicio.
b) Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos antes del inicio de la jornada de trabajo asistencial efectiva.

c) A las 07:30 horas el personal de servicio deberá estar en sus respectivos puestos de servicio asistencial.

2) Turno 13:30 a 19:30 horas

a) El personal que ingresa al servicio deberá registrar su asistencia con la anticipación debida, correctamente uniformado, de acuerdo a la especialidad del servicio.
b) Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos antes del inicio de la jornada de trabajo asistencial efectiva.
c) A las 13:30 horas el personal de servicio deberá estar en sus respectivos puestos de servicio asistencial.

3) Horario de Instrucción

a) Se desarrollará en forma obligatoria, una vez por semana, dentro de su jornada de trabajo, en el horario que se establezca como el más apropiado y en función de la carga asistencial con que se cuente.
b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de atención al paciente en situaciones normales y de emergencia.

B. SERVICIO ROTATIVO ASISTENCIAL

1. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Profesionales y técnicos de la salud que desarrollen labor asistencial efectiva en los Servicios de dosaje etílico, tópico de urgencias, servicio de hospitalización, servicio de emergencia y otros análogos.

2. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

a. <u>Disposiciones Generales</u>

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo la discrecionalidad del Jefe, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo, la disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe anteponer en todo momento y circunstancia garantizar el cumplimiento de la misión.
2) También queda a discrecionalidad del Jefe regular los horarios de inicio y término de cada turno de servicio, respetando las normas específicas del servicio.
3) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos e instrumental, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.

4) Los Oficiales Jefes del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal bajo su mando así como de la operatividad de los equipos e instrumental.
5) Los horarios de servicio serán de atención efectiva, debiendo el personal llegar a su turno con la anticipación debida para uniformarse, relevarse y preparar sus áreas de responsabilidad convenientemente para iniciar su labor.
6) Estos horarios asistenciales otorgan derecho a horario de refrigerio, el mismo que no será considerado como una hora de trabajo efectivo.
7) Este horario no incluye comisiones u otras necesidades propias del servicio.

b. <u>Disposiciones Específicas</u>

1) Diurno (07:30 a 19:30 horas)

a) El personal que ingresa al servicio deberá registrar su asistencia con la anticipación debida, correctamente uniformado, de acuerdo a la especialidad del servicio.
b) Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos antes del inicio de la jornada de trabajo asistencial efectiva.
c) A las 07:30 horas el personal de servicio deberá estar en sus respectivos puestos de servicio.

2) Nocturno (19:30 a 07:30 horas)

a) El personal que ingresa al servicio deberá registrar su asistencia con la anticipación debida, correctamente uniformado, de acuerdo a la especialidad del servicio.
b) Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos antes del inicio de la jornada de trabajo asistencial efectiva.
c) A las 19:30 horas el personal de servicio deberá estar en sus respectivos puestos de servicio.
d) El turno nocturno se cubrirá con 6 horas de servicio asistencial efectivo y 6 horas en situación de disponible, debiendo permanecer en el servicio para afrontar cualquier eventualidad.

3) Franco (07:30 a 07:30 horas del día siguiente)

El personal que haya acumulado una guardia diurna y una guardia nocturna, tendrá derecho a un periodo de descanso de 24 horas continuas.

4) Horario de Instrucción

a) Se desarrollará en forma obligatoria, una vez por semana, dentro de su jornada de trabajo, en el horario que se establezca como el más apropiado y en función de la carga asistencial con que se cuente.

b) La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de atención en situaciones normales y de emergencia.

C. **SERVICIO DE EXÀMENES Y PERITAJES**

3. UNIDADES QUE DEBERAN ADOPTAR ESTA MODALIDAD DEL SERVICIO

Profesionales y técnicos de la salud que desarrollen labor pericial efectiva en los laboratorios de criminalística y otros análogos.

4. DETALLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

c. <u>Disposiciones Generales</u>

1) Este turno de servicio regirá para las situaciones normales del servicio, quedando bajo la discrecionalidad del Jefe, de acuerdo a las necesidades del servicio o situaciones especiales del mismo, la disponibilidad del personal, teniendo como premisa que se debe anteponer en todo momento y circunstancia garantizar el cumplimiento de la misión.
2) También queda a discrecionalidad del Jefe regular los horarios de inicio y término de cada turno de servicio, respetando las normas específicas del servicio.
3) Previamente a ingresar al servicio, el personal deberá revisar la operatividad de sus equipos e instrumental, dando cuenta de cualquier novedad a su comando inmediato.
4) Los Oficiales Jefes del servicio verificarán la presencia física y la correcta presentación del personal bajo su mando así como de la operatividad de los equipos e instrumental.
5) Los horarios de servicio serán de atención efectiva, debiendo el personal llegar a su turno con la anticipación debida para uniformarse, relevarse y preparar sus áreas de responsabilidad convenientemente para iniciar su labor.
6) Estos horarios otorgan derecho a horario de refrigerio, el mismo que no será considerado como una hora de trabajo efectivo.
7) El horario de refrigerio no podrá ser otorgado en el horario de inicio ni de término de las labores diarias.
8) Este horario no incluye comisiones u otras necesidades propias del servicio.
9) Los turnos de servicio serán rotativos semanalmente entre el personal que desempeñe labor pericial efectiva de la unidad.

d. <u>Disposiciones Específicas</u>

1) Mañana (08:00 a 15:00 horas)

a. El personal que ingresa al servicio deberá registrar su asistencia con la anticipación debida, correctamente uniformado, de acuerdo a la especialidad del servicio.
b. Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos antes del inicio de la jornada de trabajo pericial efectivo.
c. A las 08:00 horas el personal de servicio deberá estar en sus respectivos puestos de servicio.

2) Tarde (14:00 a 21:00 horas)

a. El personal que ingresa al servicio deberá registrar su asistencia con la anticipación debida, correctamente uniformado, de acuerdo a la especialidad del servicio.
b. Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos antes del inicio de la jornada de trabajo pericial efectivo.
c. A las 14:00 horas el personal de servicio deberá estar en sus respectivos puestos de servicio.

3) Noche (20:00 a 08:00 horas)

a. El personal que ingresa al servicio deberá registrar su asistencia con la anticipación debida, correctamente uniformado, de acuerdo a la especialidad del servicio.
b. Todas las disposiciones de comando, la distribución y demás detalles propios del servicio serán impartidos antes del inicio de la jornada de trabajo pericial efectivo.
c. A las 20:00 horas el personal de servicio deberá estar en sus respectivos puestos de servicio.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA PNP - DIRASOPE -

4) Descanso semanal

El personal tendrá derecho a un día de descanso semanal, el mismo que será regulado en función de la disponibilidad de personal y de las necesidades del servicio.

5) Horario de Instrucción

a. Se desarrollará en forma obligatoria, una vez por semana, dentro de su jornada de trabajo, en el horario que se establezca como el más apropiado y en función de la carga asistencial con que se cuente.
b. La instrucción deberá impartirse en forma teórico – práctica, estando a cargo de los Oficiales y Suboficiales más capacitados de la Unidad, debiendo versar el desarrollo de la misma sobre métodos y técnicas de atención en situaciones normales y de emergencia.

TITULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 9°.-

a. Las Direcciones y Unidades policiales que no estuvieran expresamente contempladas en uno de los horarios establecidos en el presente reglamento, establecerán su servicio de conformidad a las modalidades de servicios establecidas.

b. Al personal que cubre servicios en unidades ubicadas en zonas declaradas en emergencia, luego de acumular 60 días de permanencia ininterrumpidos, se les concederá 8 días de permiso por bienestar.

c. La naturaleza del servicio del Oficial de Permanencia es la de representar al Jefe de Unidad durante su ausencia; motivo por el cual, deberá permanecer en la unidad.

d. Los Jefes de Unidad deberán permanecer en sus unidades y/o jurisdicciones, ante situaciones o circunstancias que demanden su presencia o cuando lo disponga su comando.

SERVICIOS OPERATIVOS

TURNOS	DIAS	HORARIO	DETALLE DEL SERVICIO	MODALIDAD DE SERVICIO
2 Turnos de 8 horas con rotación semanal	LUN-DOM	07:00 – 15:00 15:00 – 23:00	Rotación domingos 50% servicio 50% descansa	Servicio de Transito Patrullaje en motocicleta Patrullaje a Pie
3 Turnos de 8 horas con rotación semanal	LUN-DOM	07:00 – 15:00 15:00 – 23:00 23:00 – 07:00	Rotación domingos 66% descansa 32 horas 33% descansa 08 horas	Seguridad de instalaciones Compañía Especial de Tránsito
24 x 24	LUN - DOM	08:00 – 08:00	50% servicio 50% descansa	CEOPOL, Cmdte. De Gdia. Choferes Comando y de Comisiones Seguridad de Personalidades y penales
Servicio (07:00 - 07:00) Franco (07:00 - 07:00) Reten (08:00 - 18:00)	LUN - DOM	24 X 48	66% de disponibilidad de personal de 08:00 a 18:00 horas	Fuerzas Especiales

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA PNP - DIRAGOPE

SERVICIOS OPERATIVOS

TURNOS	DIAS	HORARIO	DETALLE DEL SERVICIO	MODALIDAD DE SERVICIO
24 x 24 48 x 48	LUN - DOM	08:00 – 08:00	Personal operativo	Patrullaje en carreteras
Continuo	LUN - DOM	08:00 - ???	Gestión por objetivos	Equipos de inteligencia
De acuerdo a la realidad de cada región	LUN - DOM	Programa de rotación	60 Serv x 8 descanso	Zonas declaradas en emergencia
3 Turnos de 8 horas	LUN-DOM	07:00 – 07:00	Serv.: 07:00 a 07:00 Franco: 07:00 a 07:00 Retén: 09:00 a 21:00	Servicios Especiales (USE y SOES)
3 Turnos de 8 horas	LUN-DOM	07:00 – 07:00	Serv.: 07:00 a 07:00 Franco: 07:00 a 07:00 Retén: 12:00 a 23:00	Servicio en Patrulleros (EE y Cías.), Serv. Embajadas y Residencias

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA PNP - DIRASOPE

SERVICIOS OPERATIVOS

TURNOS	DIAS	HORARIO	DETALLE DEL SERVICIO	MODALIDAD DE SERVICIO
Comisarias Rurales	LUN - DOM	15 Serv. x 2 descanso	No más del 20% del efectivo en rotación	Comisarias rurales a nivel nacional
24 x 24 48 x 48 72 x 72	LUN - DOM	08:00 – 08:00	Dos grupos de servicio	Puestos de vigilancia en fronteras
De acuerdo a la realidad de cada región	LUN - DOM	Programa de rotación	60 Serv x 8 descanso	Zonas declaradas en emergencia
3 Turnos de 8 horas	LUN-DOM	07:00 – 07:00	Serv.: 07:00 a 07:00 Franco: 07:00 a 07:00 Retén: 09:00 a 21:00	Servicios Especiales (USE y SOES)
3 Turnos de 8 horas	LUN-DOM	07:00 – 07:00	Serv.: 07:00 a 07:00 Franco: 07:00 a 07:00 Retén: 12:00 a 23:00	Servicio en Patrulleros (EE y Cías.)

SERVICIOS OPERATIVOS

MODALIDAD	DIAS	HORARIO	DETALLE DEL SERVICIO	TIPOS DE SERVICIO
5 Grupos de servicio	LUN - DOM	S 07:00 – 07:00 D 08:00 – 18:00 D 08:00 – 18:00 D 08:00 – 08:00 F 07:00 – 07:00	Equipos de investigación	Investigaciones
4 Grupos de servicio	LUN – DOM	S 07:00 – 07:00 D 08:00 – 18:00 D 08:00 – 18:00 F 07:00 – 07:00	Equipos de investigación	Investigaciones
3 Grupos de servicio	LUN – DOM	S 07:00 – 07:00 D 08:00 – 18:00 F 07:00 – 07:00	Equipos de investigación	Investigaciones
Turno mañana	LUN – VIE SAB	08:00 – 18:00 08:30 – 13:00	Equipos de investigación – Delitos no violentos	Investigaciones (DIRCOCOR, MP, PF, LA, otros)

NOTA: LAS UNIDADES DE INVESTIGACION SE ADECUARAN A ESTOS HORARIOS EN FUNCION DE SU CARGA DE INVESTIGACION Y A SU DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA PNP - DIRASOPE

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MODALIDAD	DIAS	HORARIO	DETALLE DEL SERVICIO
Turno mañana	LUN – VIE SAB	08:00 – 17:00 08:00 – 13:00	Áreas administrativas
Turno tarde	LUN – VIE SAB	14:00 – 22:00 08:00 – 13:00	Mesa de partes, secretarías, labores técnicas y contingencias
Instructores EE.FF	LUN – VIE SAB	07:45 – 18:00 07:45 – 13:00 Rol Serv. Permanencia	Instructores de las Escuelas de formación (EO y EESTP)
Turno mañana / tarde	LUN - SAB	Manaña: 08:00 – 13:00 Tarde: 17:00 – 20:00	Trabajo administrativo en provincias

SERVICIOS DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA SALUD

MODALIDAD	DIAS	HORARIO	DETALLE DEL SERVICIO
Turno mañana	LUN – SAB	6 Horas diarias o 150 Horas mensuales	Únicamente para profesionales y técnicos de la salud que desarrollen labor asistencial efectiva
Turno tarde	LUN – SAB	6 Horas diarias o 150 Horas mensuales	Únicamente para profesionales y técnicos de la salud que desarrollen labor asistencial efectiva
Servicio Rotativo Asistencial (3 grupos: diurno , nocturno y franco)	LUN - DOM	Diurno (12hrs) Nocturno (6 H serv. y 6 H disp.) Franco (24 horas)	Dosaje etílico Tópico de urgencias Servicio de hospitalización Servicio de Emergencia otros
Exámenes y Peritajes con rotación semanal	LUN - DOM	Mañana: 08:00 – 15:00 Tarde: 14:00 – 21:00 Noche: 20:00 – 08:00	Únicamente para profesionales y técnicos de la salud que desarrollen labor pericial efectiva

2 GRUPOS DE SERVICIO – ROTACION SEMANAL

PATRULLAJE EN MOTOCICLETA Y A PIE (Halcones y Comisarias)

	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
07:00 - 15:00	A	A	A	A	A	A	B (50%)	B	B	B	B	B	B	A (50%)
15:00 - 23:00	B	B	B	B	B	B	A (50%)	A	A	A	A	A	A	B (50%)

SERVICIO DE TRANSITO EN MOTOCICLETA Y A PIE

	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
06:00 - 14:00	A	A	A	A	A	A	B (50%)	B	B	B	B	B	B	A (50%)
14:00 - 22:00	B	B	B	B	B	B	A (50%)	A	A	A	A	A	A	B (50%)

	TURNO	%	SERVICIO SEMANAL	DESCANSO DIARIO	DESCANSO ROTACIÓN
EN CADA ROTACIÓN	07:00 - 15:00	50%	56	16 Horas	24 horas
		50%	48	16 Horas	48 horas
	15:00 - 23:00	50%	56	16 Horas	08 horas
		50%	48	16 Horas	32 horas

RANCHO:

- TURNO 15.00 A 23.00 HRS., SERA DE 13:00 A 14.15 HRS.
- TURNO 14:00 A 22:00 HRS., SERA DE 12:00 A 13:15 HRS.

INSTRUCCIÓN:

- TURNO 15:00 A 23:00 HRS., SERA L-V DE 11:00 A 13:00 HRS.
- TURNO 14:00 A 22:00 HRS., SERA L-V DE 10:00 A 12:00 HRS.

3 GRUPOS DE SERVICIO – ROTACIÓN SEMANAL

PROTECCION DE EMBAJADAS Y RESIDENCIAS Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN

	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
07:00 - 15:00	A	A	A	A	A	A	B (50%)	B	B	B	B	B	B	C (50%)
15:00 - 23:00	B	B	B	B	B	B	C (50%)	C	C	C	C	C	C	A (50%)
23:00 - 07:00	C	C	C	C	C	C	A	A	A	A	A	A	A	B

	TURNO	%	SERVICIO SEMANAL	DESCANSO DIARIO	DESCANSO ROTACIÓN
EN CADA ROTACIÓN	07:00 - 15:00	100%	48	16 horas	32 horas
	15:00 - 23:00	50%	56	16 horas	08 horas
		50%	48	16 horas	32 horas
	23:00 - 07:00	50%	56	16 horas	08 horas
		50%	48	16 horas	32 horas

RANCHO:

- TURNO 15:00 A 23:00 HRS., SERA DE 13:00 A 14:15 HRS.

INSTRUCCIÓN:

- TURNO 15.00 A 23.00 HRS., SERA L-V 11:00 A 13:00 HRS.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA PNP - DIRASOPE

3 GRUPOS DE SERVICIO – ROTACIÓN SEMANAL

UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES (USE Y SOES)

	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
Servicio 07:00 - 07:00	A	C	B	A	C	B	A
Franco 07:00 - 07:00	B	A	C	B	A	C	B
Retén 09:00 - 21:00	C	B	A	C	B	A	C

INSTRUCCIÓN:

- SE IMPARTIRÁ AL GRUPO DE RETÉN, DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO FLEXIBLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

3 GRUPOS DE SERVICIO – ROTACIÓN SEMANAL

SERVICIO EN PATRULLEROS

	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
Servicio 07:00 - 15:00	A	B	C	A	B	C	A
Retén 15:00 - 23:00	B	C	A	B	C	A	B
Servicio 23:00 - 07:00	A	B	C	A	B	C	A

INSTRUCCIÓN:

- SE IMPARTIRÁ AL GRUPO DE RETÉN, DE LUNES A VIERNES, DE 12:00 A 13:00 HORAS.

GRUPO DE RETÉN

- CUBRIRÁ EL TURNO DE SERVICIO DE 15:00 A 23:00

3 GRUPOS DE SERVICIO – ROTACIÓN SEMANAL

COMPAÑÍA ESPECIAL DE TRÁNSITO

	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
06:00 - 14:00	A+ (40% de C)	A+ (40% de C)	A+ (40% de C)	A+ (40% de C)	A	A	B (50%)	B+ (40% de A)	B+ (40% de A)	B+ (40% de A)	B+ (40% de A)	B	B	C (50%)
14:00 - 22:00	B+ (40% de C)	B+ (40% de C)	B+ (40% de C)	B+ (40% de C)	B	B	C (50%)	C+ (40% de A)	C+ (40% de A)	C+ (40% de A)	C+ (40% de A)	C	C	A (50%)
22:00 - 06:00	20% de C	20% de C	20% de C	20% de C	C	C	A	20% de A	20% de A	20% de A	20% de A	A	A	B

	TURNO	%	SERVICIO SEMANAL	DESCANSO DIARIO	DESCANSO ROTACIÓN
EN CADA ROTACIÓN	06:00 - 14:00	100%	48	16 horas	32 horas
	14:00 - 22:00	50%	56	16 horas	08 horas
		50%	48	16 horas	32 horas
	22:00 - 06:00	50%	56	16 horas	08 horas
		50%	48	16 horas	32 horas

RANCHO:

- TURNO 14:00 A 22:00 HRS., SERA DE 12:00 A 13:30 HRS.

INSTRUCCIÓN:

- TURNO 14.00 A 22.00 HRS., SERA L-V 10:00 A 12:00 HRS.

DETALLES DEL SERVICIO:

- 40% DEL TURNO 22:00 A 06:00 APOYA EL TURNO DE 06:00 A 14:00 Y 40% EL TURNO 14:00 A 22:00, DE LUNES A JUEVES.
- 20% DEL TURNO 22:00 A 06:00 SE MANTIENE EN SU TURNO DE SERVICIO DE LUNES A JUEVES.
- VIERNES A DOMINGO el 100% DEL TURNO 22:00 A 06:00 DISPONIBLE PARA OPERACIONES EN SU TURNO.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA PNP - DIRASOPE -

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN – 5 GRUPOS

	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
SERVICIO 07:00-07:00	1	2	3	4	5	1	2
DISPONIBLE 08:00-18:00 Hrs	2	3	4	5	1	2	3
DISPONIBLE 08:00-18:00 Hrs	3	4	5	1	2	3	4
DISPONIBLE 08:00-18:00 Hrs	4	5	1	2	3	4	5
FRANCO 07:00-07:00	5	1	2	3	4	5	1

NOTA	SERVICIO SEMANAL
GRUPO 1 CUMPLEN 78 HORAS DE SERVICIO A LA SEMANA	
GRUPOS 2,3 Y 4 CUMPLEN 74 HORAS DE SERVICIO A LA SEMANA	
GRUPOS 5 CUMPLEN 64 HORAS DE SERVICIO A LA SEMANA	
01 GRUPOS DE SERVICIO, 3 DISPONIBLES POR DIA Y 01 DE FRANCO	
48 HORAS DE FRANCO A LA SEMANA 2 GRUPOS	
DOMINGOS SE REDUCE NRO EFECTIVOS DISPONIBLES 50%	

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA PNP - DIRASOPE -

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN – 4 GRUPOS

	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
SERVICIO 07:00-07:00	1	2	3	4	1	2	3
DISPONIBLE 08:00-18:00 Hrs	2	3	4	1	2	3	4
DISPONIBLE 08:00-18:00 Hrs	3	4	1	2	3	4	1
FRANCO 07:00-07:00	4	1	2	3	4	1	2

NOTA	SERVICIO SEMANAL
GRUPOS 1 Y 2 CUMPLEN 78 HORAS DE SERVICIO A LA SEMANA	
GRUPOS 3 CUMPLEN 88 HORAS DE SERVICIO A LA SEMANA	
GRUPOS 4 CUMPLEN 64 HORAS DE SERVICIO A LA SEMANA	
03 GRUPOS DE SERVICIO PO DIA 01 DE FRANCO	
48 HORAS DE FRANCO A LA SEMANA 3 GRUPOS	

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA PNP – DIRASOPE –

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN – 3 GRUPOS

	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
SERVICIO 07:00 - 07:00	1	2	3	1	2	3	**1**
DISPONIBLE 08:00 - 18:00	2	3	1	2	3	1	**2**
FRANCO 07:00 - 07:00	3	1	2	3	1	2	**3**

NOTA	SERVICIO SEMANAL
GRUPOS 1 CUMPLE 92 HORAS DE SERVICIO A LA SEMANA	
GRUPOS 2 CUMPLE 78 HORAS DE SERVICIO A LA SEMANA	
GRUPOS 3 CUMPLE 68 HORAS DE SERVICIO A LA SEMANA	

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA PNP - DIRASOPE -